--SeIN.\_D,I.O. \lURA .

GOBIERNO MUNIOPAL

1de 5

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAN JUAN DE LOS LAGOS

# MINUTA DE TRABAJO 1 DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS

CONSTITUCIONALES DEl H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE lOS LAGOS, JAliSCO.

En. la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco. Siendo las 12:00 doce horas del día

16 dieciséis de febrero del 2018, reunidos en la Oficina de Sindicatura de este Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, ubicada en la pl,anta alta de Presidencia Municipal, en la calle Simón Hernández número 1(unoL Colonia Centro de ésta Ciudad, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco; conforme al articulo 8 punto 1fracción 11 inciso e y el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los términos del artículo 49 fracción 11 y IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; donde se les pide a los Munícipes asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las Comisiones Edilicias de las que forme parte, e informar al Ayuntamiento y a la Sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales *y,* con el objeto de revisar la correspondencia de la presente Comisión desarrollándose bajo lo siguiente:

# ORDEN DEL DÍA.

l. Lista de asistenci a y declaratoria del Quórum Legal.

11. Aprobación del Orden del Día.

111. Revisión de Correspondencia.

1. Asuntos Generales.
2. Puntos de Acue rdo.

SIMÚN HERNÁNDEZ #1 1 COL CENTRO, 1 SAN JUAN DE lOS lAGOS. JALISOO. 1 CP 4ítXX) 1 TEL 01 (395) 785 00 01

1. Clausura de la Sesión.

### DESAHOGO.

**l. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL**

En el desahogo del primer punto del día, el Secretario Técnico de las Comisiones Edilicias, procederá a tomar lista de asistencia y en su caso hacer la correspondiente declaratoria de quórum legal:

Regidor Síndico Municipal.- Lic. Pablo Esteban González Ramírez-----Presente. Regidor Municipal.- Lic. Jose Guadalupe Bueno Martlnez.- -------------Presente. regidora Municipal.- Mtra. lrma Leticia Reynoso Navarro.- ------------Presente.

Señores regidores, para efecto de dar inicio a la sesión **1** de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Co nstitucionales correspondiente a esta fecha, se tiene una asistencia de 3 regidores, por lo que existe quórum legal para su realización,y por lo tanto los acuerdos que se tomen serán validos,en consecuencia se procede alsiguiente punto.

**11. APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.**

Como Segundo Punto, lectura y aprobación del orden del día.- **ACUERDO.-** una vez sometido a consideración el orden del día, previamente circulado, es aprobado por 3 votos a favor de los regidores presentes que corresponde a una mayoría absoluta. SE **APRUEBA** el orden del día sometido.

111. REVISIÓN DE CORRESPONDENCIA.

En el Desahogo del Tercer Punto del Orden del día, se hace referencia y se plasma por el presente que, el día 17 diecisiete de enero de l presente, se ha recibido un oficio de número 22/9-C/SG18 de fecha 15 de enero del 2018, por parte de Secretaria General, en el cual se tomó el punto de acuerdo IV, de la Sesión de Ayuntamiento número 01 celebrada el día 11 de enero del presente año, donde por mayoría de votos de los Regidores presentes, se acuerda turnar a la Comisión presidida por el Regidor Sindico Lic. Pablo Esteban González Ramírez, en conjunto con los Regidores Vocales, los C.C. Lic.Jase Guadalupe Bueno Martlnez y la Mtra. lrma Leticia Reynoso Navarro; para que presenten ante el Pleno del Ayuntamiento ,dictamen referente a la propuesta de "REGLAMEN TO DE COMPRAS GUBERNAMEN TALES, ENAJENACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO". ACUERDO.- una vez sometida a su

consideración la revisión de correspondencia previamente circulada en este tercer punto

del orden del día, es APROBADO por 3 votos a favor de los Regidores presentes que corresponde a una mayoría absoluta; por lo que se da por desahogado este punto de l orden del día.

IV. ASUNTOS GENERALES

Se hace constar por parte del C. Luis Ángel Ocampo Cedillo, funcionario encargado de la Secretaría Técnica de Comisiones del Ayuntam iento, informo que no existen asuntos generales a tratar en este punto de l orden del día, por lo cual se da por desahogado y en consecuencia se procede alsiguiente punto.

**V. SE ACUERDA.**

UNICO.- Los que suscribe n,el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Lic. Pablo Esteban González Ramírez, en conjunto con los Regidores Vocales, los C.C. Lic. Jose Guadalup e Bueno Martlnez y la Mtra. lrma Leticia Reynoso Navarro; una vez analiza do el proyecto de "R EGLAMENTO DE COMPRA S GUBERNAMENTALES, ENAJENACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO

DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO"; y con fundamento en los articules 115 frac. **11** de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 frac. 11 de la Constitucion Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 40 frac. 11, 41frac. 111, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y la Admini stracion Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios; 72, 91 punto dos, 92, 98, 99 punto uno, 101y 102 del Reglamento de las Sesiones de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jal.; se **ACUERDA.-** por 3 votos a favor de los Regidores presentes que corresponde a una mayoría absoluta, **DICTAMEN FAVORABLE** para que se presente al Pleno del H. Cabildo Constitucional de Sa n Juan de los Lagos, Jalisco; para su estudio y discusión y en su caso, aprobación. Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que tengan lugar.

### CLAUSURA DE LA SESION.

Señores Regidores, en virtud que ha sido agotado el orden del día, se declara concluida la presente sesió n,a las 13 trece horas con 30 treinta minutos del día de hoy; firm ando los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo por y ante el Presidente de la Comisión Edilicia de de Puntos Constitucionales que actúa en unión del Servidor Público encargado de la Secretar ía Técnica de las Comision es Edilicias del H. Cabildo Constitucional de este H. Ay untamiento .

A T E N T A M E N T E:

SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, 16 DE FEBRERO 2018.

*"Año 2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Val/arta y del XXX*

*Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara".*

/ :¿·

C. LUIS ANGEL OCAMPO CEDILLO

SECRETARIO TECNICO DE LAS DE COMISIONES EDILICIAS DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL.

z

SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDOR TITULAR DE LA COMISION EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

C. JOSE GUADALUPE BUENO MARTINEZ MTRA. IRMA LETICIA REYNOSO NAVARRO REGIDOR MUNICIPAL REGIDORA MUNICIPAL

**H.AYUNTAMIENTO CONSTilUCIONAL**


# SAN JUAN DE LOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITICIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO;

PRESENTE:

Los que suscribimos, el Regidor Sindico, Titular de la Comisión Edilicia de

Puntos Constitucionales, Lic. Pablo Esteban González Ramírez, en conjunto con los Regidores Vocales, los C.C. Lic. José Guadalupe Bueno Martínez y la Mtra. lrma Leticia Reynoso Navarro; en cumplimiento de lo encomendado en el punto de acuerdo IV, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 01 celebrada el día 11 de enero del presente año, donde por mayoría de votos de los Regidores presentes, se acuerda turnar a esta comisión para que presente ante el Pleno del Ayuntamiento dictamen del proyecto de "REGLAMENTO DE COMPRAS GUBER NAMENTALES, ENAJENACION Y CONTRATACIO N DE SERVICIOS PARA EL

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO".

Con fundamento en los artículos 115 frac. 11 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 frac. 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; articulo 1en sus puntos 1, 2 y 3 de la Ley de Compras Gubernamenta les, Enajenaciones y Contrataciór de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 40 frac. 11, 41 frac. 111, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y la Admin istración Pública del Estado de Jalisco y sus Municip ios; 72, 91 punto dos, 92, 98, 99 punto uno, 101 y 102 del Reglamento de las Sesiones de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jal.; previo el estudio y discusión del proyecto del

presente Reglamento, emitimos conjuntamente **DICTAMEN FAVORABLE** para la

SJMóNHERNÁNDEZ#l 1 COLCENTRO. 1 SANJUANDElDSI.AGoS,jALISOO. 1 CP47(XX) J TEL01(39S)7850001

aprobación en lo general y en lo particular del presente reglamento, y proponemos el mismo ante este H. Cabildo Constitucional, para su estudio y discusión y en su caso, aprobación. Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que tengan lugar.

## A T E N T A M E N T E:

SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, 16 DE FEBRERO 2018.

*"Año 2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Val/arta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara".*

SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDOR TIT LAR DE LA

COMISION EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

 MTRA . IRMA LETICIA REYNOSO NAVARRO

REGIDOR MUNICIPAL REGIDORA MUNICIPAL

# 1 N DI C E

• Titulo primero, disposiciones generales--------- ---------------------------------------- pág. 1

• Titulo segundo, del comité de adquisiciones------------------------------------------- pág. 4

* + Título tercero, procedimiento de compra, de enajenación de bienes y de

contratación de servicios, capítulo 1, de la planeación y presupuestacion ----- pág. 8

• Capít ulo 11, de la licitación pública -------------------------------------------------------pág. 10

* + Capítulo 111, de la licitación sin concurrencia del comité--------------------------- pág. 21

• Capítulo IV, de la adjudicación directa------------------------------------------------- pág. 22

• Capítulo V, de los contratos-------------------------------------------------------------- pág. 23

* + Título cuarto, de la enajenación de bienes muebles------------------------------- pág. 28
	+ Título quinto, inconformidades, capítulo 1, de la instancia de

• 1nconform idad --------------------------------------------------------------------------- pág.30

* + Título sexto, de las sanciones y protocolo de actuac ión, capítulo 1,

• de las sanciones -------------------------------------------------------- ---------------------- pág. 35

* + Capítulo 11, de los incumplimientos de los testigos sociales ---------------- -:------ pág.

37

* + Capítulo 111, del protocolo de actuació n de los servidores públicos------------- pág. 38
	+ Capítulo IV, del registro de proveedores sancionados ----------------------------- pág. 39
	+ Título séptimo,del arrendamiento y adquisición de inmuebles y almacenes,

Capítulo 1, del arrendamiento de inmuebles y de la adquisición

de inmuebles -------------------- ------------------------------------------------------------- pág. 40

• Capítulo 11, de los almacenes------------- ------------------------------------------------ pág. 41

• Transito ríos ----------------------------------------------------------------------------- ---- pág. 43

**CONSIDERANDO**

## l. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero y tercero dispone textualmente que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y que cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

De lo anterior, se desprenden los principios rectores del ejercicio del gasto público, mismos que deben ser observados por los entes públicos de los tres niveles de gobierno con el objeto de que las erogaciones que lleven a cabo, satisfagan cabalmente los fines para los cuales los recursos públicos son destinados, y de esa forma redunden en beneficios para la sociedad. Así mismo, nuestra Carta Magna claramente impone a los Entes Públicos la obligación de llevar a cabo, por regla general, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes mediante licitación pública en la que concurran libremente

aquellas personas quienes estén interesadas en suministrarles bienes o servicios, o en su caso aquellas que deseen adquirir los bienes que por su conducto se enajenan, y puedan presentar sus propuestas, las cuales deberán ser analizadas por los entes convocantes, quienes deberán seleccionar aquella que otorgue las mejores condic iones para el ente convoc ante, observando los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; y en caso de que mediante el procedimiento de licitación no sea posible observar dichos principios, y en consecuencia no se aseguren las mejores condiciones para el Estado, deberán observar se las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos que se contengan en las leyes, con el objeto de que se lleve a cabo la operación requerida asegurando en todo momento los principios antes señalado s.

11. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 28 fracción IV 73 y 77, establece que los Ayuntamientos cuentan con la facultad exclusiva para expedir los reglamentos que le resulten necesa rios en su ámbito municipal, a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública y que el municipio libre es base de la división territor ial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

111. Que el 27 de octubre del año 2016, se dio la debida publicidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco; la cual, en su artículo primero, dispone que los Ayuntamientos del Estado de Jalisc o deberán emitir las disposiciones y reglamentos necesarios para el debido cumplimiento de la misma, dentro del ámbito de competencia municipal.

1. Que la ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios es un ordenamiento medular para la administración pública, ya que como lo dispone su artículo 1, regula las operaciones relativa s a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes. De igual manera, contiene figuras novedosas para llevar a cabo las adquisiciones, como son los testigos sociales o las ofertas subsec uentes de descuento. En este sentido, resulta necesaria la expedición del ordenamiento reglamentario que norme la operación y ejecución de la legislación de mérito, con la finalidad de contar con los mecanismos y herramientas administrativos que permitan al Ayuntamiento llevar a cabo las operaciones de adquisición, enajenación, arrendamiento y contro l de almacenes, en los términos dispuestos por la Ley, de tal forma que se cumplan con los principios consagrados en el artículo 134 de nuestra Carta Magna, así como para que las figuras que ahora se incorporan a la esfera jurídica estatal, puedan ser debidamente instrumentadas.
2. Tomando en cuenta que un reglamento es una norma de carácter genera l, abstracta e impersonal, expedida por el Ayuntamiento, que tiene como finalidad el proveer la exacta observancia de una ley, dentro de la esfera administrativa, se hace necesaria la expedición del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, con el fin de contar con una herramienta administrativa que describa claramente los procedimientos que la Administración Pública Municipal deberá observar para poder llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y servicios que lleguen a requerir,las enajenaciones que sea necesario efectuar, así como pa ra contar con una adecuada administración de almacenes, y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ANTECEDENTES**

1.- El 27 de octubre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL PODER EJECUTIVO DEL

ESTADO DE JALISCO, misma que de conformidad con sus disposiciones transitorias

entraría en vigor a los noventa días siguientes al de su publicación, esto es, la citada Ley es vigente desde el pasado 25 de enero de 2017. Dicho ordenamiento abrogó la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, conten ida en el Decreto número 25383/LX/15.

11.- Las artículos segundo y séptimo transitorios de la norma imperante, señalan entre otras cosas, que continuará n vigentes los reglamentos y demás disposiciones de los diversos entes públicos en materia de adquisiciones, en lo que no contravenga a la citada Ley hasta en tanto se expidan aquellos ordenamientos derivados de la misma.

111.- Asimismo se establece que los Ayuntamientos de los municipios cuya población sea menor a los 200 mil habitantes, como es nuestro caso, en el ámbito de su competencia expedirán o actualizarán su respectiva normatividad en materia de adquisiciones y enajenaciones en un plazo no mayor a 240 días naturales, contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el Decreto.

IV.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 01 celebrada el día 11 de enero del presente año, donde por mayoría de votos de los Regidores presentes, se acuerda turnar a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Presidida por el Regidor

y Sindico Municipal, Lic. Pablo Esteban González Ramírez, en conjunto con los Regidores Vocales, los C.C. Lic. José Guadalupe Bueno Martínez y la Mtra. lrma Leticia Reynoso Navarro; para que se presente ante el Pleno del Ayuntamiento dictamen del proyecto de "REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO".

V.- En la sesión de dicha comisión celebrada el pasado 16 de febrero se llevó a cabo el estudio pertinente con la participación de las áreas técnic as de Tesor ería, Contraloría Municipal y Departamento de Compras, así como los Regidores integrantes de la comisión y se concluyó con la aprobación en lo general y en lo particular, articulo por articulo del proyecto de ordenamiento materia del presente dictamen.

**EXPOS I C ION DE MOTIVOS**

**1-.** Con fecha 06 de octubre del 2016 dos mil dieciséis, fue aprobado el decreto numero 25888/LXI/2016, que expide la Ley de Compras Gubernament ales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Decreto que fue Publicado el día 27 de octubre del 2016 dos mil dieciséis, el cual en sus puntos transitorios nos exhortan para que se expida la respectiva normatividad de ámbito municipal en materia de adquisicion es y enajenaciones.

11.- Es de conocimiento que el Municipio de San Juan de los Lagos no

cuenta a la fecha, con un marco jurídico en la materia, por ende, se pretende implementar instrumentos jurídicos para optimizar y transparentar los procedimientos y mecanismos de adquisiciones de bienes y servicios, mediante la definición de criterios adecuados y sistemas de comparación de costos, búsqueda de mejores opcion es de compra y defensa de los intereses del Municipio.

111.- Con tales intenciones de racionalidad en la administración de los

recursos públicos, se procedió a formular un análisis detallado de las necesidades administrativas para en los procedimientos de adquisición, mismos que por un lado, den certeza y certidumbre a la sociedad, y por otro lado, no frene la rapidez que se debe dar al abastecimiento de los bienes y servicios, para que la funcionalidad del Ayuntamiento no se vea afectada en su trabajo cotidiano, sobre todo en los casos de que la urgencia o la oportunidad de compra se refleja en los costos de lo adquirido.